

GUÍA DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

2025

Compilado por:

María Clara Ocampo Ramírez

Practicante de excelencia semestre 2025-1

Contenido

MÓDULO 2: PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	3
Definición	3
Características	3
Propósitos	3
1.1. Marco normativo	4
1.2. Competencias departamentales	4
1.3. Transparencia y Rendición de Cuentas	6
1.4. Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC):	7
1.5. Participación	8
1.6. Ciclo de plan territorial de desarrollo	9
1.7. Actores	10
Entidades nacionales	10
1.8. Estructura del PDT	11
1.9. Componente financiero	12
1.10. Ejecución	12
1.11. Plan de Acción	12
1.12 Seguimiento y Evaluación	14
Referencias	15

MÓDULO 2: PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

ASPECTOS GENERALES:

Definición

El Plan de Desarrollo Territorial (PDT) es el principal instrumento de planeación de corto y mediano plazo con el que los gobiernos municipales y departamentales orientan su gestión pública durante un período de gobierno, generalmente de cuatro años. A través del PDT, las alcaldías y gobernaciones traducen en acciones concretas el programa de gobierno que fue avalado por la ciudadanía mediante el voto programático.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) define el PDT como el instrumento mediante el cual se concretan las decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutarán durante el período de gobierno. No se trata únicamente de una hoja de ruta para la administración pública, sino de una herramienta que organiza la inversión pública, alinea políticas, programas y proyectos con las realidades y prioridades del territorio, y promueve un desarrollo sostenible, equitativo y participativo.

Características

El PDT debe construirse bajo principios técnicos y normativos que garanticen su utilidad como hoja de ruta de gobierno. Algunas de sus características principales son:

- Integral: aborda las dimensiones económicas, sociales, ambientales, culturales e institucionales del desarrollo.
- Territorializado: parte del reconocimiento de las condiciones, capacidades, necesidades y desafíos propias del territorio.
- Participativo: se construye con la participación activa de la ciudadanía, sectores sociales, económicos y entidades del orden nacional y territorial.
- Sincroniza: articula niveles de planeación (nacional, regional y local), reconociendo los sistemas funcionales y relacionales del territorio.
- Programático: contiene objetivos, metas, estrategias y proyectos organizados en programas o líneas estratégicas.
- Viable: es técnicamente sustentado, jurídica y financieramente posible de implementar.
- Flexible: permite ajustes conforme a nuevas necesidades, aprendizajes y condiciones del entorno.

Propósitos

El PDT cumple con varios propósitos esenciales en la gestión pública territorial. Entre ellos:

- Articular las políticas públicas locales y regionales, planes y políticas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Asignar la inversión de manera coherente con las necesidades y prioridades del territorio.
- Promover la participación ciudadana y sectorial para la construcción de un desarrollo a partir del acuerdo.

- Establecer una estructura y organización de la gestión, que permita comprender la focalización de la gestión pública por sector o de manera integral.
- Definir metas e indicadores, que permitan realizar la medición de fenómenos, acciones, productos y servicios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación a los PDT, facilitando la identificación de las acciones y el desarrollo de los planes de acuerdo a las metas trazadas.
- Fortalecer la transparencia y la calidad de los servicios y productos entregados por la entidad a través de procesos de rendición de cuentas de la gestión pública ante los diversos entes de control territorial y nacional.

1.1. Marco normativo

Constitución Política de Colombia de 1991: establece que la planeación del desarrollo es una función esencial del Estado, clave para la eficacia del gasto público, la articulación entre niveles de gobierno y la participación ciudadana. Algunos elementos claves relacionados con la planeación son:

Planes de Desarrollo Territorial: Según el Artículo 339, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar sus propios planes de desarrollo en coordinación con el Gobierno nacional. Estos planes incluyen una parte estratégica (mediano y largo plazo) y un plan de inversiones (presupuestos de corto y mediano plazo), asegurando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de las funciones legales.

Normatividad y Procedimientos: El Artículo 342 exige que una ley orgánica regule la formulación, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo, así como su armonización con los presupuestos oficiales. De aquí surge la Ley 152 de 1994.

Evaluación y Seguimiento: El Artículo 343 asigna al Departamento Nacional de Planeación (DNP) la responsabilidad de diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública en todos los niveles de gobierno.

Rol de los Departamentos: El Artículo 344 faculta a los organismos de planeación departamental para evaluar la gestión y resultados de los planes de desarrollo e inversión, y participar en la preparación de presupuestos, promoviendo la articulación entre planeación y ejecución.

Integración Regional: El Artículo 306 permite que dos o más departamentos se constituyan en Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), con autonomía y patrimonio propio, para promover el desarrollo económico y social, reforzando la integración regional en la planeación del desarrollo.

1.2. Competencias departamentales

Ley orgánica 2200 de 2022 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Planes de desarrollo y ordenamiento territorial: (artículos 5, 12 y 119) los departamentos deben elaborar, aprobar y ejecutar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial conforme a la ley orgánica correspondiente y al programa de

gobierno aprobado en la elección del gobernador, garantizando participación ciudadana, armonización con presupuestos oficiales y planes de inversión.

Presupuestos: (artículo 5) la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos departamentales deben sujetarse a la ley orgánica de presupuesto y coordinarse con el plan departamental de desarrollo.

Sistema General de Participaciones: (artículo 5) los departamentos reciben recursos nacionales para financiar servicios públicos como educación, salud, agua potable y saneamiento básico, conforme a la ley vigente.

Autonomía en planeación: (artículo 14) los departamentos tienen autonomía para planear dentro del marco constitucional y legal, debiendo considerar las políticas y planes del Plan Nacional de Desarrollo vigente para garantizar coherencia.

Comisiones en las asambleas: (artículo 30) las asambleas departamentales deben integrar comisiones permanentes, como mínimo una de Plan de Desarrollo y una de Hacienda, para debatir control político y proyectos de ordenanza, promoviendo la participación política y rotación en sus integrantes.

Atribuciones del gobernador: (artículo 119) entre otras, el gobernador puede adoptar el plan de desarrollo por decreto si la asamblea no lo aprueba, debe informar anualmente sobre el cumplimiento del plan y presupuesto, promover la solidaridad y participación ciudadana, apoyar a municipios y resguardos indígenas, hacer seguimiento a asuntos sectoriales nacionales en el territorio y difundir ampliamente los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Plan de Desarrollo. Ley orgánica del plan de desarrollo 152 de 1994:

Estructura y contenido de los planes de desarrollo: (artículo 31) los planes de desarrollo territorial deben tener una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.

Autonomía en Planeación: (artículo 32) las entidades territoriales tienen autonomía para planificar el desarrollo económico, social y ambiental, pero deben mantener coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Autoridades e Instancias de Planeación: (artículo 33) definición de autoridades (alcalde/gobernador, consejo de gobierno, secretaría de planeación) e instancias (asambleas, concejos, consejos territoriales de planeación) responsables de la planeación territorial.

Consejos Territoriales de Planeación: (artículo 34) composición de los consejos con representantes de sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación: (artículo 35) cumplen funciones similares a las del Consejo Nacional de Planeación, adaptadas al ámbito local.

Reglas para la Elaboración, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes: (artículo 36) se aplican las mismas reglas que para el Plan Nacional de Desarrollo, en lo que sean compatibles.

Equivalencia de Autoridades Nacionales y Territoriales: (artículo 37) establece qué autoridades cumplen funciones equivalentes a nivel territorial (ej. Secretaría de Planeación en vez de DNP).

Objetivo de los Planes Territoriales: (artículo 38) garantizar el uso eficiente de los recursos y priorizar el gasto público social, especialmente en proyectos de cofinanciación.

Procedimiento para la Elaboración del Plan: (artículo 39) el alcalde/gobernador orienta la elaboración del plan, que debe basarse en su programa de gobierno. El proyecto se somete a discusión y concepto del Consejo Territorial de Planeación.

Aprobación de los Planes: (artículo 40) los planes se presentan a la Asamblea o Concejo para su aprobación en los primeros cuatro meses del periodo. Si no se aprueban, el gobernador o alcalde puede adoptarlos por decreto.

Planes de Acción Sectoriales: (artículo 41) cada secretaría o departamento administrativo debe preparar planes de acción alineados con el plan general aprobado.

Evaluación de la Gestión: (artículo 42) los organismos departamentales de planeación evalúan la gestión y resultados de los planes y programas.

Informe Anual del Gobernador o Alcalde: (artículo 43) deben presentar un informe anual de ejecución de los planes a la Asamblea o Concejo.

Armonización con Presupuestos: (artículo 44) los presupuestos anuales deben reflejar el plan plurianual de inversiones y los procedimientos para armonización los definen las asambleas y concejos.

Articulación y Ajuste de los Planes: (artículo 45) los planes deben articularse entre sí y con el Plan Nacional. Se pueden ajustar para mantener coherencia.

Aplicación en Nuevas Entidades Territoriales: (artículo 46) las normas de planeación se aplican a nuevas entidades territoriales y sus dependencias equivalentes.

Funciones de las Regiones de Planificación: (artículo 47) las regiones de planificación deben promover la coherencia entre la planeación nacional y territorial y apoyar técnicamente a las oficinas de planeación departamentales.

Autoridades e Instancias Regionales de Planeación: (artículo 48) define las autoridades e instancias regionales responsables de la planeación.

1.3. Transparencia y Rendición de Cuentas

Ley Estatutaria 1909 de 2018: por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

En el artículo 22, establece competencias relacionadas con la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.

Transparencia y publicidad: el Gobierno (nacional, departamental, distrital y municipal) debe publicar en sus portales web los programas y proyectos que se pretenden ejecutar dentro de los planes plurianuales de inversión, así como las modificaciones o adiciones a estos planes y los autores de dichas propuestas (congresistas, diputados o concejales).

Audiencias públicas y participación ciudadana: es obligatorio realizar audiencias públicas para socializar los proyectos de inversión y permitir que la ciudadanía conozca y proponga la priorización de inversiones. Estas audiencias deben hacerse por departamentos (nivel nacional), por municipios (nivel departamental) y por localidades, comunas o barrios (nivel distrital o municipal).

Rendición de cuentas anual: antes de finalizar cada año del periodo constitucional, el Presidente, los gobernadores y los alcaldes deben presentar un informe a la respectiva corporación pública (Congreso, asamblea o concejo) sobre el cumplimiento de metas del

plan de desarrollo y la ejecución del presupuesto de inversión. Este informe debe estar disponible en la página web y canales digitales de la entidad.

Debate y derechos de la oposición: el informe anual será debatido en plenaria dentro de los 30 días siguientes a su radicación. Las organizaciones políticas de oposición y de independencia tienen derecho a una sesión exclusiva en la corporación pública para exponer sus posturas y argumentos sobre el informe, con presencia obligatoria del Gobierno.

Contenido específico del informe: el informe debe detallar el cumplimiento de metas, el monto total de la inversión realizada, la distribución sectorial de la inversión, los programas implementados y la entidad responsable de su ejecución, desagregado según el nivel territorial (departamento, municipio, localidad, etc.).

Ley 1474 de 2011: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En el artículo 78 (que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998), establece competencias para las entidades y organismos de la Administración Pública en materia de democratización de la gestión pública:

Principios de la gestión: democracia participativa y democratización de la gestión pública, para la inclusión de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Acciones para la participación ciudadana:

- a) Convocar audiencias públicas.
- b) Incorporar en sus planes de desarrollo y gestión políticas y programas para fortalecer la participación ciudadana.
- c) Difundir y promover los derechos ciudadanos respecto al correcto funcionamiento de la administración.
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos para representar intereses de usuarios y ciudadanos.
- e) Apoyar mecanismos de control social constituidos.
- f) Aplicar mecanismos que aseguren transparencia en la función administrativa.

Rendición de cuentas a la ciudadanía: bajo lineamientos metodológicos y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de Rendición de Cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

1.4. Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC):

Diseño y desarrollo del proceso de rendición de cuentas: los gobernadores, con el apoyo de sus equipos de gobierno y secretarías, deben liderar la implementación del proceso de rendición de cuentas, que incluye la generación, análisis y divulgación de información sobre la gestión pública, así como la elaboración y presentación de informes periódicos a la ciudadanía y a las corporaciones públicas.

Formulación de la estrategia anual de rendición de cuentas: los departamentos deben elaborar un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, alineado con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, que contemple mecanismos de participación ciudadana, transparencia y control social, siguiendo los lineamientos metodológicos del Manual.

Garantizar la participación ciudadana y el diálogo: se deben promover espacios presenciales y virtuales para la interacción con la ciudadanía, tales como audiencias públicas, foros y mesas de trabajo, facilitando la presentación de propuestas, inquietudes y el control social sobre la gestión pública.

Transparencia y acceso a la información: los departamentos deben aplicar mecanismos que aseguren la divulgación clara, oportuna y comprensible de la información pública relacionada con la gestión, proyectos, inversiones y resultados, facilitando el acceso a través de portales web y otros canales digitales.

Seguimiento, evaluación y mejora continua: el proceso incluye etapas de seguimiento y evaluación de las acciones de rendición de cuentas, con retroalimentación para mejorar la gestión y fortalecer la confianza ciudadana.

Coordinación con corporaciones públicas: las asambleas departamentales deben elaborar anualmente su propio Plan de Acción de Rendición de Cuentas y participar activamente en el proceso, garantizando la evaluación y el debate público de los informes presentados por el gobernador y demás autoridades.

1.5. Participación

Ley Estatutaria 1757 de 2015: por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Participación democrática en los planes de desarrollo: (artículo 2) todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas para promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y apoyar las diferentes formas de organización de la sociedad.

Participación en la gestión pública: (artículo 2) las instituciones públicas deben explicitar cómo facilitarán y promoverán la participación en los asuntos de su competencia, utilizando escenarios presenciales o medios electrónicos.

Definición y principios de la rendición de cuentas: (artículos 48 y 49) la rendición de cuentas es el proceso mediante el cual las entidades públicas informan y explican los resultados de su gestión a la ciudadanía, promoviendo el diálogo y el control social. Sus principios son continuidad, apertura, transparencia, difusión y lenguaje comprensible.

Obligatoriedad rendición de cuentas a la ciudadanía: (artículo 50) las autoridades públicas nacionales y territoriales deben rendir cuentas de manera permanente, informando sobre la gestión, resultados de sus planes de acción y avance en la garantía de derechos.

Manual Único rendición de cuentas: (artículo 51) el Gobierno Nacional debe elaborar un Manual Único de Rendición de Cuentas, obligatorio para las entidades públicas, con lineamientos metodológicos y recomendaciones para la información, gobierno abierto y mecanismos de participación.

Estrategia anual de rendición de cuentas: (artículo 52) las entidades públicas deben elaborar anualmente una estrategia de rendición de cuentas, incluida en el Plan Anticorrupción, que contemple instrumentos, mecanismos, audiencias públicas y otras formas de control social.

Espacios de diálogo y audiencias públicas para la rendición de cuentas: (artículos 53 y 55) las autoridades deben generar espacios presenciales y virtuales para la participación ciudadana, como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales y audiencias públicas. Si no se realizan, es obligatorio hacer al menos dos audiencias públicas participativas al año.

Etapas del proceso de rendición de cuentas: (artículo 56) el proceso debe cumplir etapas como aprestamiento, capacitación, publicación de información, convocatoria, evento, seguimiento y respuestas a preguntas ciudadanas, publicadas en la web.

Evaluación y respuesta a los informes de rendición de cuentas: (artículo 57) el Congreso, asambleas y concejos tienen un mes para evaluar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas presentados por el gobierno, alcaldes o gobernadores.

Ordenanza 34 del 22 de diciembre de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto”.

CONPES 2688 de 1994 “La evaluación de resultados en el sector público a nivel nacional”.

CONPES 2790 de 1995 “Gestión pública orientada a resultados”.

Plan de Desarrollo Departamental (ordenanza o decreto).

1.6. Ciclo de plan territorial de desarrollo

Etapa	Año elecciones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año siguiente gobierno
Registro de candidatos y programas de	✓					
Campaña electoral (3 meses)	✓					
Elecciones territoriales (1 día)	✓					
Proceso de empalme (se recomiendan 2	✓					
Posesión de gobiernos territoriales (1 día)	✓	✓				
Formulación de Plan de Desarrollo		✓				
Discusión, ajuste y aprobación PDT (1 mes)		✓				
Reporte de Plan de Desarrollo Territorial -		✓				
Creación de proyectos PDT (4 años)		✓	✓	✓	✓	
Seguimiento, monitoreo, evaluación PDT (4 años)		✓	✓	✓	✓	
Rendición de cuentas (4 años, 2 veces al		✓	✓	✓	✓	
Reportes - entes de control territorial y		✓	✓	✓	✓	✓

Proceso de empalme - cierre (se recomiendan 2 meses)					✓	
--	--	--	--	--	---	--

*No está definida una duración específica.

**Rendición de cuentas con cierre al tercer trimestre y proyección del cuarto trimestre y rendición de cuentas cierre diciembre en febrero.

Los planes de desarrollo, como instrumento de planeación a corto y mediano plazo tiene un periodo de aplicación de 4 años cíclicos. Estos ciclos de planeación están descritos por el DNP como ciclo de elaboración de Plan de Desarrollo Territorial y ciclo de la gestión pública, que corresponde al periodo constitucional definido para los gobiernos territoriales. Estos dos ciclos componen el ciclo de vida de un Plan de Desarrollo Territorial y a su vez cuenta con 4 etapas:

- Plan de gobierno: documento registrado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil junto con la candidatura de quien es electo por voto popular como mandatario de un departamento, distrito o municipio. Este documento será la base para la construcción del Plan de Desarrollo Territorial, de acuerdo a la naturaleza programática de los procesos electorales colombianos, es decir, se vota por programas de gobierno y no por personas.
- Formulación: refiere al proceso diagnóstico, diálogo, análisis, evaluación, ajuste y aprobación de lo propuesto por el programa de gobierno y las necesidades del territorio identificadas o expresadas por los diferentes sectores de la sociedad y las observaciones de los corporados de los cuerpos colegiados territoriales.
- Ejecución: es el proceso de implementación de lo programado en el plan de desarrollo territorial aprobado por cada una de las dependencias responsables de los programas y los indicadores a través de proyectos de inversión.
- Seguimiento y evaluación: es el proceso en el cual se monitorea el nivel de implementación de los planes de desarrollo territoriales, definiendo el nivel de cumplimiento y avance para cada uno de los niveles del plan de desarrollo y de cada uno de los indicadores.

Cada una de estas etapas deben responder a los objetivos (principios) señalados en el numeral anterior y deben responder a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

1.7. Actores

Entidades nacionales

Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Funciones del Departamento Nacional de Planeación:

Sistema de Planeación Territorial (SisPT)

Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)

Contraloría General de la República (CGR)

Funciones de la Contraloría General de la República

Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)

Funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG)

Entidades territoriales
Contraloría General de Antioquia (CGA)
Funciones de la Contraloría General de Antioquia
Consejo Territorial de Planeación (CTP)
Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación
Cuerpos colegiados territoriales
Asamblea departamental y Concejos municipales y distritales

1.8. Estructura del PDT

Componente estratégico
Estructura jerárquica - multinivel
Línea de acción
Componente (Gob)
Programa
Plan Indicativo
¿Qué es un indicador?
¿Cómo formular un indicador?

Catálogo de productos DNP: El Catálogo de productos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) es un instrumento que permite la estandarización de los bienes y servicios que pueden ser financiados a través de recursos públicos por medio de proyectos de inversión pública en Colombia. Este catálogo es construido como parte fundamental de la Metodología General Ajustada (MGA), implementada para la formulación de los proyectos. A través de su implementación se busca tener una gestión más eficiente y transparente de la inversión pública.

Además de permitir la estandarización de los bienes y servicios, define 32 sectores de inversión que están conformados por productos asociados a programas presupuestales, que a su vez están desagregados en 11.103 indicadores de producto. No todos los sectores de inversión son aplicables a todos los niveles de gobierno, del total de sectores, 18 tienen aplicabilidad territorial, es decir, del total de indicadores del catálogo de productos, los gobiernos territoriales podrán hacer uso de 8.026 para formular u homologar los formulados en cada uno de sus planes de desarrollo.

Indicadores: “un indicador es una expresión cuantitativa observable y verificable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad. Esto se logra a través de la medición de una variable o una relación entre variables” (DNP, 2018). También se caracterizan por permitir simplificar y comunicar fenómenos complejos a través de enunciados claros asociables a variables medibles.

Indicador Trazador: un indicador trazador es una herramienta oficial que permite hacer seguimiento, medir y reportar el avance en la ejecución de recursos y resultados asociados a políticas públicas. Para el caso del nivel nacional está asociado a los trazadores presupuestales que priorizan la aplicación de la política de equidad de género, la política de consolidación de la paz y la política de grupos étnicos.

Indicador de Resultado: "mide los efectos inmediatos o a corto plazo generados por los productos sobre la población objetivo de la intervención; en otras palabras, es el punto de referencia que permite observar y medir el avance de las metas de resultado" (DNP, 2011).

Indicador de Producto: es una unidad de medida cuantitativa que permite registrar, procesar y presentar información sobre los bienes y servicios generados y entregados a través de la ejecución de proyectos de inversión pública. Estos indicadores miden específicamente la cantidad y calidad de los productos entregados, cumpliendo con el modelo de evaluación por resultados.

Fichas técnicas de indicadores

Fecha, Nombre de indicador, código de indicador, nombre del PDT, nombre línea de acción, nombre componente, nombre programa, nombre indicador de resultado asociado, unidad de medida, tipo de unidad de medida, tipo de acumulación, periodicidad de medida, sentido, fórmula de cálculo, definición de variables, fuente de información, metas anuales y cuatrienio, datos básicos responsable de indicador y responsable de reporte, focalización: sexo, grupo étnico, inclusión social, grupos étnicos, discapacidad, ODS, observaciones.

1.9. Componente financiero

Plan Plurianual de Inversiones

Programación presupuestal de acuerdo al programa estratégico

Reporte PDT - SisPT:

1.10. Ejecución

La ejecución de un Plan de Desarrollo Territorial es la etapa de desarrollo y aplicación de los proyectos de inversión y las acciones que permitirán a la institución cumplir con las metas trazadas en el PDT aprobado. Esta fase del plan de desarrollo se desarrolla a lo largo del período constitucional a partir de su aprobación hasta la terminación oficial del periodo 31 de diciembre del año en que se realizan las elecciones territoriales. Esta fase constituye un proceso transversal a toda la entidad territorial, pues es competencia de todas sus dependencias y entidades asociadas dar cumplimiento a los PDT. En este proceso cuenta con un papel fundamental la dependencia responsable de la hacienda pública como encargada de la formulación y ejecución de los proyectos de inversión. Del mismo modo, la dependencia responsable de la planeación territorial (Departamento, Secretaría u Oficina) tendrá un papel fundamental en asegurar el cumplimiento del PDT.

1.11. Plan de Acción

Proyectos de inversión

- Formulación de proyectos de inversión
- Formulación de iniciativas SGR
- Formulación de proyectos SGR
- Registro de proyectos - PIIP
- Asociación de indicadores del PDT
- Asociación de Trazadores presupuestales
- Asociación de Políticas Transversales
- Registro de proyectos - SAP (Gob)
- Asociación de indicadores - actividades
- Homologación presupuestal
- Homologación de indicadores

Antes de hacer el seguimiento

- Construcción de formato de seguimiento físico
- ¿Qué campos componen el seguimiento físico a los indicadores del PDT?
- Estructura PDT
- Información básica indicadores
- Logro y observaciones
- Focalización de los indicadores

- Territorialización
- Municipios
- Resguardos indígenas
- Territorios Colectivos de Comunidades Negras (TCCN)
- Esquemas Asociativos Territoriales (EAT)
- Subregiones
- Inclusión social
- Sexo
- Grupo étnico
- Población socialmente vulnerable
- Discapacitados

Construcción de formato de seguimiento financiero

¿Qué campos componen el seguimiento financiero a los indicadores del PDT?

Fuentes de financiación

- Recursos propios
- Sistema General de Participación
- Sistema General de Regalías
- Cofinanciación Nación
- Cofinanciación Departamento
- Crédito
- Otros (Gestión)

Nivel de avance financiero de los proyectos

- Apropiación
- Compromisos

Obligaciones
Pagos

Proyectos de inversión

Proyectos del SGR

Relación de proyectos e indicadores del PDT
Focalización de la inversión
Observaciones y evidencias

Sistemas de información para la automatización del proceso de seguimiento al PDT

Terrisoft
OMEGA
Sysman
Daruma
EY

1.12 Seguimiento y Evaluación

El seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial es el proceso transversal a la institución que se desarrolla en paralelo con el proceso de ejecución. En este las dependencias de planeación y hacienda solicitan información de manera periódica a todas las dependencias responsables de ejecutar el PDT para hacer el análisis, monitoreo y evaluación de los avances alcanzados a una fecha específica para los diferentes niveles del plan: indicadores de producto, indicadores de resultado, indicadores trazadores, proyectos, programas, líneas de acción y demás niveles de acuerdo a la formulación. En esta fase se definen tipos de análisis cuantitativos que se realizan para determinar el avance del PDT y se realiza el procesos de rendición de cuentas y reporte a entes de control de dichos avances.

¿Cada cuánto se debe realizar el seguimiento al PDT?

Seguimiento físico y financiero

Solicitud de reportes y crítica de datos

Ajuste de programación de indicadores

Consolidación de datos

¿Qué es y cómo se calcula el cumplimiento de un indicador?

¿Qué es y cómo se calcula el cumplimiento financiero de los indicadores del PDT?

¿Cómo se calcula el cumplimiento de los diferentes niveles de la estructura del PDT?

¿Qué es y cómo se calcula el avance de un indicador?

¿Qué es y cómo se calcula el avance financiero de los indicadores del PDT?

¿Cómo se calcula el avance esperado de un indicador?

¿Qué es y cómo se calcula el avance acumulado de un indicador?

¿Cómo se calculan los diferentes tipos de avance para cada uno de los niveles de la estructura del PDT?

¿Cómo se calcula el cumplimiento y el avance financiero de los niveles del PDT?

¿Cómo se hará el seguimiento al PDT por parte del DNP?

1.13 Reportes E Informes

Reporte trimestral de cumplimiento y avance del PDT institucional

Reporte trimestral de cumplimiento y avance del PDT ciudadanía

Informe de Gestión anual del Plan de Desarrollo Territorial - Asamblea o Concejo

Reporte anual de cumplimiento y avance Contraloría General de Antioquia

Reporte anual de cumplimiento y avance Contraloría General de la República

Reporte anual de la implementación del MIPG - FURAG

Referencias